

SECRETARIA: Bogotá D.C. Veinticinco (25) de Noviembre de Dos Mil Veintiuno (2021). Al despacho del señor Juez el presente proceso **ORDINARIO LABORAL N°2020-00457 de YALMER JAIR CASTILLO GARCIA contra GERARDO SILVA DULCEY**, informando que la parte actora allega trámites de notificación personal a la demandada y solicitud de nombramiento de curador ad litem. Sírvasse proveer.



KAROL TATIANA AMAYA ESPARZA
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.
Bogotá D.C. Veinticuatro (24) de enero de Dos Mil Veintidós (2022)

Visto el informe secretarial que antecede y revisado el expediente, obra tramite de notificación a la parte demandada, sin embargo sea lo primero indicar que los documentos aportados como soportes de los tramites de notificación no descargan ni es posible visualizarlos por lo que no es posible hacer un pronunciamiento respecto de los mismos, por lo que **DEBERÁ APORTARLOS NUEVAMENTE** para efectos de su estudio.

Sin embargo y revisado el memorial de la parte demandante allegando tramites de notificación debe advertirse que si se va a acudir al decreto 806 de 2020 debe hacerse en sus estrictos términos, conforme a los cuales no operan allí citatorios para notificarse como fue enviado por la parte actora, por lo tanto, deberá dar cabal cumplimiento a lo allí establecido, además deberá hacer las manifestaciones de cómo se obtuvo la dirección del correo electrónico, tal y como lo expresa el art. 8° del Dto. 806 de 2020 y en caso de que acuda a la dirección electrónica de la demandada indicada en el certificado de existencia y representación legal, debe acompañar dicho documento actualizado que así lo acredite.

En caso de acudirse a la notificación contemplada en los art. 291 y 292 del C.G.P., este último también observando el artículo 29 del C. P del T y de la SS, habrá de proceder conforme a tales normas, allegando los respectivos soportes y

certificaciones de la empresa de correo sobre el estado de la notificación, para determinar en tal circunstancia si es procedente el nombramiento de curador ad litem.

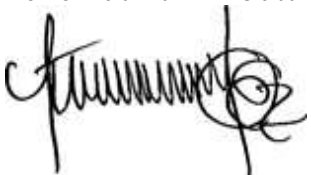
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



EDGAR YEZID GALINDO CABALLERO
JUEZ

agp

JUZGADO 16 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ANOTACIÓN EN ESTADO NUMERO 008
FIJADO HOY 25-01-2022 A LAS 8:00 A.M.



KAROL TATIANA AMAYA ESPARZA
secretaria